



**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.4 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, adecuaciones complementarias al Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, BC., para el ejercicio fiscal 2019.**-----

**ACTA No. 34**-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**SEGUNDO.-** Que se aprobó por este H. Cuerpo Edilicio el día 09 de Noviembre del 2018 el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal 2019 cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma iniciativa que fue recibida por el Congreso del Estado el día 14 de noviembre del presente año.-----

**TERCERO.-** Que por las facultades otorgadas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios en sus artículos 105 y 106, la Auditoría Superior del Estado de Baja California puede opinar de las iniciativas de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos que correspondan aprobar al Congreso.-----

**CUARTO.-** Que derivado de los trabajos para la presentación de la Ley de ingresos del municipio de Tijuana, B.C. para el ejercicio fiscal 2019 ante el Congreso de B.C. Siendo el día 27 de noviembre de 2018 se convocó a reunión entre la Auditoría Superior del Estado de Baja California y personal de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado sede Tijuana; a fin de dar a conocer las sugerencias de modificación en cuestiones de forma del documento de Ley entregado.-----

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración el siguiente:-----  
Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se incluye en el índice general, así como en el artículo primero de la Ley, el capítulo XVI, "Ingresos propios para el Organismo Municipal para la Operación del Sistema del Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana."-----





**SEGUNDO.-** Se adecua la estructura del artículo 1.-Conceptos de Ingresos, para quedar con la estructura señalada en la norma para armonizar la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, tal como se muestra en el anexo que acompaña esta iniciativa.-----

**TERCERO.-** Se omite el incluir el párrafo tercero del artículo 5, para evitar confusión respecto al concepto de pagos parciales, aunado a que la facultad de autorizar pagos en parcialidades se encuentra ya prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.-----

**CUARTO.-** Se sustituyen las palabras Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral de Baja California por el concepto "Autoridad Electoral" en los artículos 14, 25 y 29 de la Ley de Ingresos.-----

**QUINTO.-** Se modifican los textos del capítulo XII y capítulo XX para quedar tal como están escritos en el índice general, evitando discordancias entre el índice y el texto contenido en ley.-----

**SEXTO.-** Se sustituye el concepto "Salario Mínimo General" por Unidad de Medida y Actualización en el artículo 55, que trata de los servicios "Que presta el Instituto Metropolitano de Planeación" y del artículo 71 de los "Gastos de ejecución".-----

**SEPTIMO.-** Se homologa el nombre del parque José María Morelos y Pavón en todas las menciones del artículo 59, que trata de los derechos "Que presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana" de la Ley de Ingresos.-----

**OCTAVO.-** Se elimina el punto No. 28 de la fracción II del artículo 1 de la Ley de Ingresos, toda vez que la Dirección de Protección Civil no es un organismo paramunicipal.-----

**NOVENO.-** Se incluya en la proyección de ingresos el monto de Derechos de Paramunicipales acorde al formato 7 de la Ley de Disciplina Financiera.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4 RELATIVO A ENVIAR PARA SU APROBACION A LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BC. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.